



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de noviembre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente de darle trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de noviembre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía persona y prendaria de mínima cuantía	
Demandante	Banco Pichincha S.A
Demandado	Javier Custodio Bolívar Bula
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00496.00

1. Vía correo electrónico institucional la parte demandante presentó escrito donde solicita se efectué requerimiento a la Secretaría Tránsito y Transporte Municipal de Lorica, con el fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha 5 de febrero de 2020.

Revisado el expediente se encuentra acreditado en el plenario que el oficio de embargo fue enviado vía mensaje de datos a la prenombrada entidad, razón por la cual el despacho ordenará requerir al pagador de la misma, y explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida. En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Secretaría Tránsito y Transporte Municipal de Lorica, con el fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 5 de febrero de 2020, mediante el cual este despacho judicial decretó la inmovilización del vehículo marca chana, modelo 2014, color plata, placa LOK690 de propiedad del ejecutado JAVIER CUSTODIO BOLIVAR BULA.

SEGUNDO: Explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida, so pena de ejercer los poderes correccionales de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaria elabórese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00496.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732039e1253f9399431e3b6255484a4edeb97c0da00e0a474ecaef0c97089b38**

Documento generado en 24/11/2021 06:40:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>